

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 650

Lima, 29 ABR. 2011

Visto, la propuesta de la Comisión Permanente de la Asamblea Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 18° establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 23733, en su artículo 4°, precisa que la autonomía universitaria inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica, entre otros, el derecho a aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo a con él;

Que, la Asamblea Universitaria en el ejercicio de sus atribuciones encomendó a la Comisión Permanente, presidida por el señor Rector, Doctor Aurelio Padilla Ríos, elaborar una propuesta de reforma de Estatuto, teniendo en consideración el transcurso del tiempo desde la fecha de promulgación y la imperiosa necesidad de actualización en armonía con los cambios del quehacer educativo y la legislación nacional;

Que, la Asamblea Universitaria en atención a la propuesta de la Comisión Permanente, en la sesión extraordinaria N° 01 de fecha 15 de abril de 2011, aprobó nuevas reformas al Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria y de conformidad con el inciso a) del Art. 28° y el inciso a) del Art. 52° del Estatuto UNI, concordantes con la Ley N° 23733;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la inclusión de un nuevo Título EMPRESAS UNI en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, con los artículos que se detallan a continuación:

Art. 290(a).- Las Empresas de la Universidad Nacional de Ingeniería o Empresas-UNI, son personas jurídicas de derecho privado constituidas conforme las disposiciones de la Ley General de Sociedades, bajo la forma de sociedades anónimas cerradas, en las cuales la Universidad tiene la mayoría del accionariado.

Art. 290(b).- Las Empresas-UNI se rigen por la ley, sus Estatutos, el Estatuto de la Universidad y las normas reglamentarias que dicte el Consejo Universitario.

Art. 290(c).- El Rector en representación de la Universidad conforma y preside el Directorio y la Junta General de Accionistas de cada una de las Empresa UNI.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 650

Lima, 29 ABR. 2011

Art. 290(d).- El Consejo Universitario, formula la propuesta de modificación a los Estatutos de cada una de las Empresas-UNI y encarga al Rector su aprobación ante la Junta de Accionistas.

Art. 290(e).- El Consejo Universitario, a propuesta del Rector, elige a los miembros del Directorio, encargándole su designación por la Junta de Accionistas.

Art. 290(f).- El Consejo Universitario, a propuesta del Rector, elige al Gerente General, encargándole su designación por la Junta de Accionistas.

Art. 290(g).- Las Empresas-UNI podrán gestionar y obtener financiamiento proveniente de instituciones crediticias nacionales e internacionales.

Art. 290(h).- El Consejo Universitario, a través del Rector, convocará al Gerente General de cada Empresa anualmente y cuando lo estime conveniente, para que rinda informe sobre la situación económica y financiera.

Art. 290(i).- El Consejo Universitario destina al financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico el 50% de las utilidades netas transferidas por las Empresas a la Universidad.

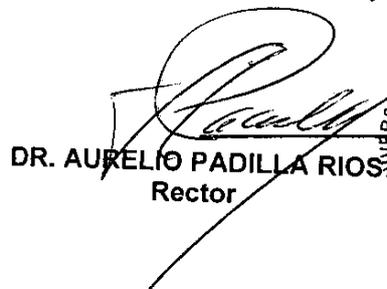
Artículo 2º.- Disponer que se lleve a cabo el reordenamiento del Estatuto de la Universidad con los Títulos, Capítulos y artículos de la reforma aprobados.

Artículo 3º.- Disponer que el Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones – CTIC, publique la presente resolución y su anexo en el portal de Internet de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese


NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General




DR. AURELIO PADILLA RIOS
Rector

